



CÓDIGO DEONTOLÓGICO DE RADIO PAZ Y BIEN 104.5 FM DE LA CIUDAD
DE AMBATO

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en la Sección Tercera referente a la Comunicación e Información, en su Art.16 establece que los ecuatorianos tiene derecho a una comunicación libre, intercultural, incluyente, diversa y participativa, en todos los ámbitos de la interacción social, por cualquier medio y forma, en su propia lengua y con sus propios símbolos, al acceso universal a las tecnologías de información y comunicación, la creación de medios de comunicación social, y al acceso en igualdad de condiciones al uso de las frecuencias del espectro radioeléctrico para la gestión de estaciones de radio y televisión públicas, privadas y comunitarias, y a bandas libres para la explotación de redes inalámbricas, al acceso y uso de todas las formas de comunicación visual , auditiva, y a otras que permitan la inclusión de personas con discapacidad y a integrar los espacios de participación previstos en la Constitución en el campo de la comunicación.

Que el Art.17 de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza a todos los ecuatorianos la asignación, a través de métodos transparentes y en igualdad de condiciones, de las frecuencias del espectro radioeléctrico, para la gestión de estaciones de radio y televisión públicas, privadas y comunitarias, así como el acceso a bandas libres para la explotación de redes inalámbricas, y precautelará que en su utilización prevalezca el interés colectivo. Facilitará la creación y el fortalecimiento de medios de comunicación públicos, privados y comunitarios, así como el acceso universal a las tecnologías de información y comunicación en especial para las personas y colectividades que carezcan de dicho acceso o lo tengan en forma limitada. No permitirá el oligopolio o monopolio, directo ni indirecto, de la propiedad de los medios de comunicación y del uso de las frecuencias.

Que, la Constitución promueve a que los ciudadanos busquen, reciban, intercambien, produzcan y difundan información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general y con responsabilidad ulterior. Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley. En caso de violación a los derechos humanos, ninguna entidad pública negará la información.

Que, son fines de la Radiodifusión el de proporcionar información inmediata, ágil y veraz a la comunidad, basada en fuentes identificadas y responsables, su accionar contribuye al incremento del nivel cultural de la población mediante la difusión de la ciencia, tecnología y todo conocimiento útil, efectuando programas de recreación musical y artística aptos para todos los sectores de la población, difundiendo actos, sucesos o eventos sociales, culturales, políticos y de otra índole permitidos por la Constitución de la República y demás Leyes, que no atenten por tanto a los derechos humanos, a las buenas costumbres y a la reputación de las personas.

Que, los recursos naturales no renovables del territorio del Estado, como lo es el espectro radioeléctrico para radiodifusión, pertenecen al patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible de este, y que se lo ha categorizado como un sector estratégico del Ecuador, es necesario regularlo y controlarlo por parte de las entidades creadas para el efecto y utilizarlo de manera adecuada, eficiente, por para de quienes



han obtenido a su favor un Contrato de Concesión para el uso de frecuencias de radiodifusión.

Que, la información es un derecho constitucional y la comunicación social que se realiza a través de los medios de comunicación es un servicio público que debe ser prestado bajo principios de equidad, transparencia, solidaridad, responsabilidad, igualdad, calidad, respetando los derechos de la comunicación establecidos en la Constitución, los instrumentos internacionales, la Ley Orgánica de Comunicación, su Reglamento General de aplicación y contribuyendo al buen vivir de las personas.

RESUELVE

1.- Establecer la Misión, la Visión y Objetivos Radio Paz y Bien 104.5 FM de la ciudad de Ambato, al tenor del siguiente texto:

MISIÓN:

Radio Paz y Bien 104.5 FM es una empresa de comunicación que tiene como misión “evangelizar a través del entretenimiento, la motivación, la oración, la predicación de la Buena noticia de Dios, la formación y la educación de sus oyentes.

VISIÓN:

Constituirse en la estación radial líder de su categoría en el Mercado Nacional, satisfaciendo las necesidades y exigencias de sus públicos con programas y servicios de la más alta calidad, utilizando recursos humanos altamente calificados, los mejores equipos y tecnología de vanguardia para garantizar una comunicación de excelencia.

OBJETIVOS

a.- Ser líder como medio de comunicación en el cual se fomente, a través de los valores humanos, cristianos y franciscanos; espacios de participación democrática que propendan al bienestar colectivo, ofreciendo servicios de calidad.

b.- Formar y fortalecer, a la luz del mensaje cristiano y de la espiritualidad franciscana, de un modo crítico y constructivo, la conciencia religiosa, moral y social del pueblo mediante programas educativos de promoción humana.

c.- Informar y orientar con objetividad y veracidad los principales acontecimientos locales, nacionales e internacionales.

d.- Ofrecer espacios de participación activa a los grupos excluidos de la sociedad para que encuentren soluciones a sus grandes problemas y la esperanza plena en Cristo.

e.- Rescatar y promover los valores religiosos, culturales y sociales de nuestros pueblos.

f.- Entretener y transmitir el auténtico sentido de la alegría y jovialidad franciscana en los distintos programas.

g.- Anunciar de modo explícito e implícito, la Buena Nueva (Cf. CIC-1983,



c. 741&1) a través de su programación siguiendo las orientaciones pastorales del Magisterio de la Iglesia, de la Orden de Frailes Menores y de la Orden Franciscana del Ecuador, en estricto cumplimiento de las leyes y reglamentos emanados del Estado Ecuatoriano.

h.- Cultivar un ambiente donde todos sus trabajadores y colaboradores sean capacitados y motivados a desarrollar su más alto potencial de productividad y creatividad, para que, mantengan compromiso de lealtad y orgullo, alcanzado así la más alta satisfacción en el trabajo.

2.- Promulgar su Código Deontológico, que regirá para sus estaciones: **PAZ Y BIEN 104.5 FM** de la ciudad de Ambato, según lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley Orgánica de Comunicación.

NORMAS DEONTOLÓGICAS

Artículo 1.- El presente Código Deontológico es de aplicación obligatoria para todo el personal que presta su contingente en RADIOS PAZY BIEN 104.5 FM de la ciudad de Ambato. Con su aplicación se busca la instauración de un permanente proceso participativo para la generación de una cultura de confianza y apego a la verdad.

Artículo 2.- Los derechos y obligaciones establecidos en la Constitución de la República, en la Ley Orgánica de Comunicación, su Reglamento General de Aplicación y demás disposiciones emitidas por el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y la Comunicación y la Superintendencia de la Información y la Comunicación, se prevén conocidos por todo el personal que presta su contingente en RADIOS PAZY BIEN 104.5 FM de la ciudad de Ambato por lo que su desconocimiento no exime de responsabilidad alguna.

Artículo 3.- El personal que presta su contingente en RADIOS PAZY BIEN 104.5 FM de la ciudad de Ambato como seres humanos, tiene su propio patrón de valores, sin embargo, buscarán en todo momento la forma de compatibilizar sus valores individuales, con el servicio eficiente a los clientes y a la ciudadanía en general, procurando en todo momento ser un elemento responsable y proactivo de la Estación.

Artículo 4.- La integridad y los valores éticos son elementos esenciales del ambiente laboral en RADIO PAZY BIEN 104.5 FM de la ciudad de Ambato. Los principios y valores éticos como parte de la cultura organizacional de la radio están definidos en este Código Deontológico, que regirán la conducta de todo el personal, orientando su integridad y compromiso.

Artículo 5.- Los valores institucionales se constituyen en guías que permiten actuar a los directivos y al personal de acuerdo a un código de conducta que le dará los lineamientos básicos de comportamiento con aplicaciones específicas en las actividades diarias y cotidianas.

Transparencia: Debe estar presente en todas las actividades realizadas en la estación



Radio Paz y Bien 104.5 FM de la ciudad de Ambato como la base que facilita la toma de decisiones.

Ser transparentes implica ser veraz, no ocultar información y estar siempre dispuesto a rendir cuentas de la gestión individual, mantener canales de información oportuna y relevante para los usuarios internos y externos.

Honestidad: Es una cualidad humana que lleva a las personas a comportarse y expresarse con sinceridad y coherencia, respetando los valores de la justicia y la verdad. En las actividades de RADIOS PAZ Y BIEN 104.5 FM de la ciudad de Ambato los directivos y el personal deben ser congruentes entre lo que se piensa, dicen y hacen.

Responsabilidad: los directivos y el personal de la estación obrará con seriedad, cumpliendo sus obligaciones y derechos acorde con los más altos ideales de servicio a la sociedad ecuatoriana.

Compromiso: En la estación de RADIOS PAZ Y BIEN 104.5 FM se hace más de lo encomendado con calidad, porque se vive, se piensa y se sueña con sacar adelante a las familias, al país de acuerdo al postulado Franciscano.

Lealtad: El accionar del personal y directivos de la estación de RADIOS PAZ Y BIEN 104.5 FM buscarán mantener la legalidad y veracidad con el compromiso de privilegiar la integridad hacia el cliente y compañeros. El personal será leal a sus superiores y compañeros siempre que éstos no alteren los derechos y obligaciones del mismo.

Solidaridad: Se fomentará el espíritu de servicio con amabilidad y delicadeza, para cualquier persona que requiera colaboración. El personal buscará atender a los demás y colaborar con la misma agilidad que quisiera para sí mismo.

Respeto: El personal debe buscar valorar de los demás, acatar a sus superiores y considerar su dignidad. Esto se hará acogiendo siempre la verdad y no tolerando bajo ninguna circunstancia la mentira, la calumnia o el engaño. Se procurará la armonía en las relaciones interpersonales y laborales, escuchando, entendiendo y valorando a todos.

Equidad: Se promoverán condiciones equitativas evitando discriminación desde y hacia un ciudadano, favoreciendo el bien común sobre el bien individual.

Artículo 6.- RADIOS PAZ Y BIEN 104.5 FM de la ciudad de Ambato proporciona un servicio público de comunicación a la ciudadanía, por lo tanto, es necesario que sus empleados conserven la imagen de calidad, honestidad que la estación necesita para generar confianza en los radioescuchas y la ciudadanía en general.

Artículo 7.- RADIOS PAZ Y BIEN 104.5 FM de la ciudad de Ambato promueve la adopción de principios éticos que reflejen que su personal está constituido por gente con altos estándares de conducta, que permiten fortalecer la integridad en todos los niveles de la estación.

Artículo 8.- RADIOS PAZ Y BIEN 104.5 FM de la ciudad de Ambato es un medio de comunicación privado de conformidad con lo señalado en la Ley Orgánica de Comunicación y su Reglamento General de Aplicación, que presta el servicio público de comunicación masiva y utiliza como herramienta los servicios de radiodifusión y que cuidará, cumplirá y velará por la prestación del servicio comunicacional de la



información y opiniones que sus miembros o empleados transmiten basándose en los siguientes principios que constan en el referido cuerpo normativo:

CAPÍTULO I

Referidos a la dignidad humana

Artículo 9.- Respetar la honra y la reputación de las personas;

Artículo 10.- Respetar los derechos humanos y promover su plena aplicabilidad;

Artículo 11.- Abstenerse de realizar y difundir contenidos y comentarios discriminatorios; y;

Artículo 12.- Respetar la intimidad personal y familiar.

CAPÍTULO II

Relaciones con los grupos de atención prioritaria

Artículo 13.- No incitar a que los niños, niñas y adolescentes imiten comportamientos perjudiciales o peligrosos para su salud;

Artículo 14.- Abstenerse de usar y difundir menciones identificativas que atenten contra la dignidad o los derechos de las personas con graves patologías o discapacidades;

Artículo 15.- Rechazar comentarios donde se haga burla de discapacidades físicas o psíquicas de las personas;

Artículo 16.- Abstenerse de emitir menciones identificativas de niños, niñas y adolescentes como autores, testigos o víctimas de actos ilícitos, salvo el caso que, en aplicación del interés superior del niño, sea dispuesto por autoridad competente;

Artículo 17.- Proteger el derecho a la opinión y privacidad de adolescentes en conflicto con la ley penal, en concordancia con las disposiciones del Código de la Niñez y Adolescencia; y,

Artículo 18.- Abstenerse de emitir contenidos que atenten contra la dignidad de los adultos mayores o proyecten una visión negativa del envejecimiento.

CAPÍTULO III

Concernientes al ejercicio profesional

Artículo 19.- Respetar los presupuestos constitucionales de verificación, oportunidad, contextualización y contrastación en la difusión de información de relevancia pública o interés general;

Artículo 20.- Abstenerse de omitir y tergiversar intencionalmente elementos de la información u opiniones difundidas;

Artículo 21.- Abstenerse de obtener información o grabaciones con métodos ilícitos;



Artículo 22.- Evitar un tratamiento morboso a la información sobre crímenes, accidentes, catástrofes u otros eventos similares;

Artículo 23.- Defender y ejercer el derecho a la cláusula de conciencia;

Artículo 24.- Impedir la censura en cualquiera de sus formas, independientemente de quien pretenda realizarla;

Artículo 25.- No aceptar presiones externas en el cumplimiento de la labor periodística;

Artículo 26.- Ejercer y respetar los derechos a la reserva de fuente y el secreto profesional.

Artículo 27.- Abstenerse de usar la condición de periodista o comunicador social para obtener beneficios personales;

Artículo 28.- No utilizar en provecho propio información privilegiada, obtenida en forma confidencial en el ejercicio de su función informativa; y,

Artículo 29.- Tendrá obligatoriamente que respetar los derechos de autor y las normas de citas.

CAPÍTULO IV

Relacionados con las prácticas de los medios de comunicación social y privada

Artículo 30.- Respetar la libertad de expresión, de comentario y de crítica;

Artículo 31.- Acatar y promover la obediencia a la Constitución, a las leyes y a las decisiones legítimas de las autoridades públicas.

Artículo 32.- Promover espacios de encuentro y diálogo para la resolución de conflictos de interés colectivo;

Artículo 33.- Contribuir al mantenimiento de la paz y seguridad;

Artículo 34.- Servir de canal para denunciar el abuso o uso ilegítimo que los funcionarios estatales o personas particulares hagan de los poderes públicos y privados

Artículo 35.- Impedir la difusión de publicidad engañosa, discriminatoria, sexista, racista o que atente contra los derechos humanos de las personas;

Artículo 36.- Promover el diálogo intercultural y las nociones de unidad y de igualdad en la diversidad y en las relaciones interculturales;

Artículo 37.- Promover la integración política, económica, cultural de los ciudadanos, pueblos y colectivos humanos;

Artículo 38.- Propender a la educomunicación;



Artículo 39.- Rectificar a la brevedad posible las informaciones que se hayan demostrado como falsas o erróneas;

Artículo 40.- Respetar el derecho a la presunción de inocencia;

Artículo 41.- Abstenerse de difundir publipreportajes como si fuese material informativo;

Artículo 42.- Cuidar que los titulares sean coherentes y consistentes con el contenido de las noticias;

Artículo 43.- Distinguir de forma inequívoca entre noticias y opiniones;

Artículo 44.- Distinguir claramente entre el material informativo, el material editorial y el material comercial o publicitario;

Artículo 45.- Evitar difundir de forma positiva o valorativa, las conductas irresponsables con el medio ambiente;

Artículo 46.- Asumir la responsabilidad de la información y opiniones que se difundan;

Artículo 47.- Abstenerse de realizar prácticas de linchamiento mediático, entendiendo por tales, la difusión de información concertada y reiterativa, de manera directa o por terceros, a través del medio de comunicación destinada a desprestigiar a una persona natural o jurídica o reducir su credibilidad pública.

CAPÍTULO V

Interés superior de niñas, niños y adolescentes

Artículo 48.- Las niñas, niños y adolescentes, tienen derecho a la expresión de sus ideas, pensamientos, sentimientos y acciones desde sus propias formas y espacios en su lengua natal, sin discriminación ni estigmatización alguna.

Artículo 49.- RADIO PAZ Y BIEN 104.5 FM de la ciudad de Ambato promoverá de forma prioritaria el ejercicio de los derechos a la comunicación de los niños, niñas y adolescentes, atendiendo el principio de interés superior establecido en la Constitución y en el Código de la Niñez y Adolescencia. Los mensajes a ser difundidos por RADIO PAZ Y BIEN 104.5 FM de la ciudad de Ambato privilegiarán la protección integral de las niñas, niños y adolescentes, especialmente contra la revictimización en caso de violencia sexual, física, psicológica, intrafamiliar, accidentes y otros.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. – Radios Paz y Bien de la ciudad de Ambato, se sujetarán a las Resoluciones emitidas por la Superintendencia de la Información y la Comunicación que son vinculantes y de obligatorio cumplimiento dentro de los plazos establecidos en las mismas, y de conformidad con la ley, se reserva el derecho de impugnarlas en vía administrativa o judicial, de estimarlo procedente.



Segunda. – El presente Código Deontológico es de aplicación obligatoria para todo el personal que preste su contingente en RADIOS PAZ Y BIEN 104.5 FM de la ciudad de Ambato. Con su aplicación se busca la instauración de un permanente proceso participativo para la generación de una cultura de confianza y apego a la verdad.

DISPOSICION FINAL

El presente código entrará en vigencia una vez realizada su publicación en la página web de la Radio.